



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPTE.: 6641/2020. PRESUPUESTO GENERAL 2021

ASUNTO: Reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto presentadas por los concejales del Grupo Municipal Socialista en fecha 04/03/2021 REGAGE21e00002107987, y por D. José Antonio Oliver Legaz, Concejales de Hacienda, en fecha 08/03/2021, REGAGE21e00002207697.

En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente informe:

1.- Las alegaciones presentadas lo han sido dentro del período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, teniendo los presentantes legitimación activa para interponerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RTLHL), que dice:

“Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

2.- RECLAMACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Las reclamaciones presentadas expuestas resumidamente en el orden en que han sido formuladas, y la valoración que merecen, son las siguientes:

Primera.- Insuficiencia de crédito en la partida 231.479.02 “Subvención Equilibrio Económico de la concesión de la residencia San Agustín”, que aparece dotada con 12.015,34€, cuando la cláusula 11.2 del PCAP que rigió dicha concesión establece una subvención anual por importe de 22.261,92€, proponiendo se cubra la totalidad de dicho crédito minorando 10.246,58€ de la Partida de Gastos 165.627.00 “Ampliación y reposición de alumbrado público” e incrementando en dicha cantidad



D01471c792e1016d8507e503a030e3br

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	16/03/2021 15:00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

la Partida 231.479.02, sin perjuicio, añade la reclamación, que por la Alcaldía, como órgano competente, se decida otra forma de atenderla.

El motivo alegado es uno de los recogidos en el artículo 170.2 por lo que debe estimarse la reclamación siendo la minoración de créditos de otras partidas del presupuesto para completar la dotación de la partida con crédito insuficiente una de las modalidades de resolver esta reclamación, si bien la elección de la partida concreta a minorar es una cuestión de oportunidad o conveniencia no atendida en el ejercicio de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

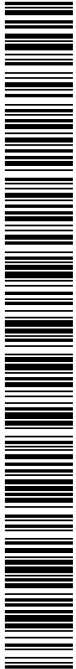
Segunda.- Incumplimiento de la afectación de los ingresos por canon anual de la concesión del servicio de abastecimiento de agua a inversiones en redes de agua y alcantarillado, aprobado en acuerdo plenario de 14/11/2019, por cuanto la cantidad de 55.000,00€ consignada en la partida 161.629.00 "Inversiones ampliación renovación y mejora redes" es inferior a la previsión por importe de 75.000,00€ en el concepto de ingresos 551 "Canon anual concesionario servicios público de abastecimiento de agua", proponiendo se incremente en 20.000,00€ los créditos iniciales de la referida Partida, mediante minoración en dicha cuantía de la Partida de Gastos 153.2.630.00 "Gastos de reposición en vías públicas" sin perjuicio, añade la reclamación, que por la Alcaldía, como órgano competente, se decida otra forma de atenderla.

Debemos tener en cuenta que el motivo alegado no se encuentra expresamente recogido en el Artículo 170.2 transcrito, por lo que debe desestimarse la reclamación. Además, el acuerdo plenario de 14/11/2019 estableció que los ingresos por el canon anual que debe satisfacer el concesionario del referido servicio, quedan afectados a financiar inversiones de ampliación, renovación y mejora de las redes municipales de distribución de agua potable y alcantarillado, adoptándose a tal efecto las medidas presupuestarias y contables necesarias para que los ingresos por el citado canon se destinen íntegra y exclusivamente a financiar dichas inversiones.

Las medidas presupuestarias adoptadas en el Presupuesto 2021 en lo que aquí interesa, serían:

1ª. Dotación del Grupo de Programas 161 "Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua" por importe de 145.010,00€, conforme al siguiente detalle:

161		SANEAM., ABAST. Y DISTRIB. AGUA		
161	221.01	Suministro agua potable	10,00	
161	472.00	Transf. Concesionario Bono Social Agua	50.000,00	
161	472.01	Transferencias Concesionario por pérdidas fortuitas.	40.000,00	
161	629.00	Inversiones ampliación renovación y mejora redes	55.000,00	
		Total Grupo de Programa 161		145.010,00



D01471c792e1016d3507e503a030e3br

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

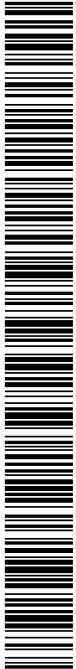
2ª. Dotación de créditos iniciales por importe de 1.752.055,22€ en la Bolsa de Vinculación 1/6 aplicable a la Partida 161.629.00, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS INICIALES BOLSA DE VINCULACIÓN 1/6			
151	609.00	Aportación Municipal Inversiones 2021	400.000,00
151	609.01	Adquisición inmueble para servicios municipales	160.000,00
171	619.00	Reposición inst. y arbolado Parques y jardines	20.000,00
151	621.00	Acondicionamiento Casa Cultura Cuevas Reylo	227.045,22
172	621.00	Inversiones Zonas Rurales de Ocio	50.000,00
151	621.01	Reposición asfaltado Circuito Velocidad	180.000,00
132	623.00	Instalación cámaras de vigilancia espacios públicos	100.000,00
132	623.01	Equipamiento de control y seguridad	125.000,00
132	624.02	Material esp. y armamento Policía Local	10.000,00
165	627.00	Ampliación y reposición alumbrado público	60.000,00
165	627.01	Inversiones Energías Renovables	10,00
132	629.00	Centro Integral de Seguridad	180.000,00
161	629.00	Inversiones ampliación renovación y mejora redes	55.000,00
153.2	630.00	Gastos reposición vías públicas	120.000,00
151	640.00	Inver. carácter inmaterial y trab. técnicos	35.000,00
151	640.01	Trabajos Técnicos Elaboración PGOU	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS INICIALES BOLSA DE VINCULACIÓN 1/6			1.752.055,22

Con cualquiera de estas medidas contenidas y aplicando las normas presupuestarias establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, es posible cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión de 14/11/2019, teniendo en cuenta que la forma concretamente elegida para ello es una cuestión de oportunidad o conveniencia no atendida en el ejercicio de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tercera.- Reclamación por insuficiencia de la Partida destinada a la redacción del Plan General Municipal de Ordenación, indicando que la Partida 151.640.01 "Trabajos Técnicos Elaboración PGOU" dotada inicialmente con créditos por importe de 30.000,00€ es insuficiente, debiendo dotarse con créditos por un mínimo de 250.000,00€ proponiendo se cubra la totalidad de dicho crédito minorando en la cantidad de 220.000,00€ la Partida de Gastos 151.609.00 "Aportación municipal inversiones 2021", sin perjuicio, añade la reclamación, que por la Alcaldía, como órgano competente, se decida otra forma de atenderla.

No puede atenderse esta reclamación: no sólo se desconoce el valor estimado del contrato de servicios para la redacción del nuevo Plan, sino que ni siquiera se ha dado comienzo a la tramitación del expediente de contratación, por lo que se desconoce tanto el importe como la fecha de la adjudicación de dicho



001471c792e1016d3507e503a030e3br

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	16/03/2021 15:00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

contrato, y por tanto la parte correspondiente que será necesario reconocer con cargo a los créditos del presente ejercicio 2021, al tiempo que en la Bolsa de Vinculación 1/6 antes referida, existe crédito por importe de 1.752.055,22€, suficiente para la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera ocurrir-

3.- ALEGACIONES DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA.

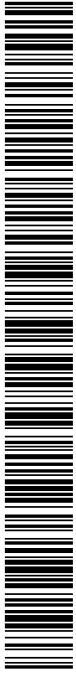
Las reclamaciones presentadas expuestas resumidamente en el orden en que han sido formuladas, y la valoración que merecen, son las siguientes:

Primera.- Insuficiencia de crédito en la partida de gastos 231.479.02 destinada a la subvención para restaurar el equilibrio económico de la concesión de la Residencia "San Agustín de Fuente Álamo".

Esta alegación coincide con la presentada en el mismo sentido por el Grupo Municipal Socialista, si bien no le parece oportuno completar los créditos iniciales de 22.261,62€ de la partida 231.479.02 minorando la partida de gastos 165.627.00 "Ampliación y reposición de alumbrado público", por las razones que explica, considerando más conveniente reducir la Partida de Gastos 153.1.213.00 "Montaje y Desmontaje de instalaciones para eventos en la vía pública" para completar la financiación.

Como ya se indicó en la alegación primera del Grupo Municipal Socialista, el motivo alegado es uno de los recogidos en el artículo 170.2 por lo que debe estimarse la reclamación siendo la minoración de créditos de otras partidas del presupuesto para completar la dotación de la partida con crédito insuficiente una de las modalidades de resolver esta reclamación, si bien la elección de la partida concreta a minorar es una cuestión de oportunidad o conveniencia no atendida en el ejercicio de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Segunda.- Inadecuación de crédito para el contrato de servicios de conciliación de la vida laboral y familiar del Centro de Atención a la Infancia de Fuente Álamo, ya que dicho contrato ha sido finalmente configurado como contrato de servicios y no de gestión de servicios públicos, por lo que la subvención inicialmente prevista no es necesaria, debiendo por el contrario crearse una nueva partida en el Capítulo 2 de gastos, proponiendo, a la vista de que los ingresos del Centro de Atención a la Infancia no estaban inicialmente previstos en el Presupuesto de 2021, ampliar esta nueva partida de gastos para completar la financiación del contrato, modificar el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 eliminando la Partida 320.479.00 "Subvención equilibrio funcionamiento CCVLF dotada con 92.282,87 Euros, y creando la Partida 320.227.06 "Contrato servicio conciliación vida laboral y familiar en el Centro de Atención a la Infancia de Fuente Álamo", con créditos iniciales por importe de 92.282, 87 Euros, modificando igualmente la Base de Ejecución Sexta, introduciendo un nuevo apartado para posibilitar la ampliación de los créditos de la nueva partida con los ingresos procedentes del CAI, al no estar estos previstos inicialmente en el Presupuesto.



001471cf792e1016c8507e508a030e3br

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	16/03/2021 15:00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

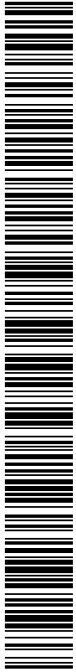
Tal y como se informó por esta Intervención en la Comisión Informativa que dictaminó el Presupuesto General de 2021, esta solución es técnicamente viable por lo que puede estimarse la misma.

Fuente Álamo, fecha indicada

EL INTERVENTOR

Fdo.- Juan Manuel Jiménez Fernández

Documento con firma electrónica



D01471cf792e1016d8507e508a030e3br

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	16/03/2021 15:00